

Dr. D. Bernabé Ocampo

CUESTION
PAPEL MONEDA.

SERIE DE ARTICULOS PUBLICADOS

EN LA

“NACION ARGENTINA.”

ESCRITOS

Por Anacarsis Canús,

Y dedicados al Señor D. Juan Baudista Peña ex-Ministro
de Hacienda, y actualmente Director del Banco y
Casa de Moneda.



BUENOS AIRES.

Imprenta del PORVENIR—Defensa 91.

1864.

REVISTA 3008

REVISTA
PAPER MONEDA

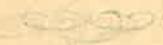
REVISTA DE ECONOMIA Y FINANZAS

REVISTA DE ECONOMIA Y FINANZAS

REVISTA

REVISTA DE ECONOMIA Y FINANZAS

REVISTA DE ECONOMIA Y FINANZAS



BUENOS AIRES

REVISTA DE ECONOMIA Y FINANZAS

REVISTA

Buenos Aires, Junio 13 de 1864.

Sr. D. Juan Bautista Peña.

AMIGO Y SEÑOR :

Así que la prensa dió á luz el discurso con que S. E. el Sr. Gobernador Saavedra, proclamó abiertas las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo, me propuse escribir algo sobre la debatida cuestion del papel moneda.

Pocos dias despues, los diarios anunciaron que el Sr. D. Norberto de la Riestra, Presidente del Senado, habia presentado al Sr. Gobernador un proyecto en que trataba la misma cuestion ; y fué bajo este anuncio que escribí mi primer artículo, incitando, diré así, á que se publicáran esos proyectos, si los habia.

de que los empecé á publicar, cuál era, que los coleccionara y publicara, en un pequeño folleto.

Ahora bien, adoptada esa resolucion, necesito ponerme á cubierto de toda sospecha que pueda hacerse en tal ó cual sentido, y declararle que mi candidato para llevar á cabo la operacion que indican mis proyectos, no era otro que vd. mismo.

Esa operacion, con las modificaciones que introdujera su discusion, necesitaria tener á su frente una persona que reuna sus cualidades,—perdone si ofendo su modestia,—y yo no encuentro, francamente hablando, quien inspirara mayor confianza en la buena fé y lealtad que deben acompañar las grandes operaciones de crédito.

Muchas veces me habrá oído vd. decir, que soy por carácter, ageno á toda pretension de aparecer, pero francamente le declaro, que le envidiaria á vd. el lauro que conquistara librando al país de ese elemento corruptor que se llama papel moneda:—yo creo que la posteridad no colocará un nombre mas alto que el de aquel que haya logrado ese resultado.

Por último, debo decirle que, ocupando vd. en el país una posicion culminante, y bien merecida por cierto, entre las personas que juzgan con mejor criterio nuestras cuestiones financieras, y habiendo vd. manifestado tan espontáneamente una opinion favorable á mis ideas, concebidas en

esos varios proyectos, yo espero que vd. me perdonará le dedique, su publicacion, y los ponga bajo su proteccion, como una prueba de la sincera estimacion que le profesa—

Su afectísimo seguro servidor y amigo.

Anacarsis Lanús.



CUESTION PAPEL MONEDA.

Por lo demas, vivimos, Sres., en un siglo, en que los hechos tienen mas elocuencia que las palabras, y el Gobierno se hace un honor en invitaros á producirlos, dedicando vuestro tiempo á dar leyes que faciliten la prolongacion de los ferrocarriles, que realicen la conversion del papel moneda, para librar al pueblo de los perjuicios diarios que sufre & &.

Discurso del Sr. Gobernador en la apertura de las Cámaras el 23 de Mayo.

Hemos tomado las palabras de S. E. el Sr. Gobernador Saavedra con que encabezamos este artículo, para unir nuestros votos á los de ese alto funcionario.

Efectivamente, la solucion de la cuestion papel moneda está tan íntimamente ligada con el futuro de la rica Provincia de Buenos Aires, que serian

verdaderamente criminales los que ocupan un asiento en las bancas de la Legislatura, si en el período actual de sus trabajos, no le dán completa solución.

Los diarios nos anuncian, que el Sr. Riestra, ex-Ministro de Hacienda y director hoy del importante establecimiento Bancario "The London Buenos Aires & River Plate Bank" vá á presentar á las Cámaras ó al gobierno, un proyecto tendente á resolver la cuestion papel moneda.

Bien venido sea el Sr. Riestra y su proyecto; nos place sobremanera que el inteligente ex-Ministro se presente con ánimo decidido afrontando la cuestion mas importante que tiene que resolver nuestro país. Es probable que el Sr. Riestra esté en oposicion al proyecto de empréstito que dejó pendiente la Legislatura en el año anterior, y nos felicitaremos muy sinceramente que así sea, pues, á nuestro juicio, sin recurrir á tal extremo, el país tiene sobrados elementos de que echar mano para dar una solución satisfactoria á esa importante cuestion.

Tenemos muy vivo deseo, de que las ideas del Sr. Riestra sean lanzadas á la publicidad, para conocer cuales serán los medios que adopte para resolver el problema; entretanto, seanos permitido manifestar algunas ligeras ideas con relacion á tan importante y trascendental materia.

Es probable que el Gobierno insista en su proyecto de empréstito, para verificar, como él decia entonces, prontamente la conversion del papel moneda. Sería este un grave error, pues en una cuestion á que están vinculadas todas las fortunas privadas, es necesario que domine la calma y la prudencia, y no el capricho de creer que nada hay mejor que nuestras ideas—El Gobierno debe incitar á las Cámaras á que resuelvan la cuestion, y si no se presenta una idea mejor que la suya, que se adopte entónces el empréstito, pero esto en el último caso.

Por nuestra parte, hemos de insistir en que, sin necesidad de recurrir á un empréstito, el país tiene elementos propios é internos para resolver ese problema que se llama papel moneda; y cuando la ocasion sea oportuna, hemos tambien de lanzar á luz nuestras vistas con el fin de propender á dilucidar el asunto.

El grave error para nosotros en esta cuestion de alto y vital interes para el país, está, en querer resolver en un dia, diremos así, lo que necesita tiempo y calma para ser resuelto, á fin de no obrar con precipitacion y producir con ello trastornos en el orden económico del país.

Si en el año anterior hubiéramos limitado nuestro pensamiento, al reconocimiento del papel moneda como deuda pública, á un tipo dado, ten-

driamos hoy ya una base fija de que partir, y los trabajos y las ideas se concretarian á buscar los medios de amortizar la deuda que representaria el papel.

Nuestros buenos deseos nos llevan casi siempre mas allá de donde debiéramos ir—Contamos con las fuerzas vitales del país, y queremos, impulsados por nuestra fantasía, resolver brevemente lo que (como hemos dicho antes) no puede ser sinó la obra del tiempo y de la meditacion. Estos buenos deseos hacen frecuentemente fracasar los mejores pensamientos.

La cuestion, á nuestro juicio, debe abrazar los siguientes puntos capitales:

1º—*Reconocimiento del papel moneda como deuda pública.*

2º—*Conversion de esa deuda y toda otra interna, á tipo metálico.*

3º—*Consolidacion de la deuda.*

4º—*Medios de hacer efectivo el pago de la deuda consolidada.*

5º—*Desmonetizacion del papel, como tipo de toda transaccion legal.*

He aquí los puntos que juzgamos necesario resolver, y los que nos servirán de tema para algunos artículos que nos proponemos escribir en adelante.

1.º Punto—*Reconocimiento del papel moneda como deuda pública.*

Creemos que la necesidad y la conveniencia de reconocer el papel moneda como deuda pública, está ya fuera de discusion, puesto que, el 1.º artículo del proyecto que el Gobierno presentó á las Cámaras en sus sesiones del año anterior, hacía de él un formal reconocimiento y fijaba el tipo á que debia convertirse. Esa parte del proyecto fué aceptada y sancionada por las dos Cámaras, de manera que quedó, puede decirse, tácitamente reconocido el papel como deuda pública.

Pasaremos pues al segundo punto—*Conversion de la deuda del papel moneda y toda otra interna á tipo metálico.*

Aceptado el reconocimiento del papel moneda, y tratándose de su conversion á metálico, debió pensarse tambien en la deuda representada por fondos públicos que estan en manos particulares, y que tiene el Banco en cartera; así como de cualesquiera otras obligaciones que tuviera á pagar el Gobierno. ¿Cómo quedarían de otro modo esas obligaciones pendientes á papel moneda, tratándose de convertir este á metálico?

Hay, pues, que pensar no solamente en la deuda que representa el papel al tratar de su conversion á metálico, sino tambien de todas las obligaciones que pesen sobre el país á semejante tipo.

Creemos que como deuda interna de la Provincia, no hay otra que la que está representada por fondos públicos, y los cuales tienen asignados fondos permanentes de amortizacion.

Punto tercero—*Consolidacion de la deuda*— Reconocido el papel moneda como deuda pública, hay que pensar antes que todo, en la manera mas fácil, mas conveniente y mas económica de verificarlo.

El pensamiento del Gobierno y de las Cámaras, en el proyecto que se discutió el año pasado, era, ir aglomerando en el Banco un capital capaz de responder en una época dada, al valor que representará el papel convertido al tipo en 24\$ moneda corriente por un peso fuerte; y para realizar esta operacion se fijaban:

1º—El capital del Banco.

2º—Sus ganancias.

3º—Los productos de los derechos que están destinados á la amortizacion de las emisiones de 1859 y 61.

4º—El producto de la venta de 800 leguas de terrenos de propiedad pública.

Ademas, el Gobierno pretendia una autorizacion para poder negociar un empréstito de cinco millones de pesos fuertes, para anticipar en cuanto fuera posible la conversion del papel.

Como este proyecto fué hijo del terror que

inspiraba á todos la rápida depreciacion que sufría el papel moneda, todos lo aplaudimos, y procuramos que se convirtiera en ley: el artículo referente al empréstito lo hizo fracasar, porque encontró resistencias aun en los mismos amigos del gobierno.

Dice un adajio, y lo dice perfectamente, que no hay peor consejero que el miedo; efectivamente, si el proyecto hubiese sido convertido en ley, y con el agregado que pretendia el Gobierno, nos habriamos quedado con la ley, con el papel moneda y tal vez con una nueva obligacion en el exterior, que es posible hubiera llevado el camino del empréstito inglés.

Decíamos en nuestro artículo anterior, que, nuestros buenos deseos nos llevan mas allá de donde debiéramos ir; en esto aludimos á la insistencia del Gobierno en la autorizacion que pedia para negociar un empréstito. No somos de los que nos aterrarnos ante la idea de un empréstito, pero sí, de los que creen que, es un recurso del que solo debe echarse mano en un caso supremo.

Reconocido el papel como deuda pública,—de lo que debemos ocuparnos es de su consolidacion, y para esto, estudiar detenidamente con qué recursos podemos contar para hacer efectivo el pago de la deuda consolidada.

El capital del Banco lo necesita éste para su giro.

Los derechos adicionales para la amortizacion de las emisiones de 1859 y 61, no deben tener otro destino que el que le asignaron las leyes; de otro modo—¿Quién puede tener confianza en la ley que viola las que acaban de dictarse, imponiendo á los productos del país enormes derechos de esportacion?

Perfecto derecho tendria el pueblo para pedir, que si se suspendia la quema, se suspendieran los derechos adicionales, pues pesan sobre la única riqueza del país que es la ganaderia.

Suspender la quema para aumentar capital al Banco, destinando este á la conversion del papel moneda, nos parece un contrasentido;—nada hay mas efectivo para la amortizacion del papel, que la quema del producto en los derechos adicionales creados con tal objeto.

El papel moneda debe á nuestro juicio quemarse todo—pero es preciso hacerlo lentamente para dar lugar á las importaciones metálicas que vengan poco á poco á suplir las necesidades del mercado en todas sus transacciones diarias: de otro modo, nos traeria una verdadera perturbacion. En esta cuestion del papel, es necesario proceder con mucha prudencia—porque hay una parte de nuestra sociedad que cree, que desapareciendo el papel nos va á faltar el medio circulante.

Reasumiendo pues, nuestras ideas, diremos que.

lo que mas conviene al país, no es la conversion pronta é inmediata del papel moneda, sino su reconocimiento como deuda, consolidarla y proveer á los medios de su amortizacion en un lapso de tiempo que no produzca sérias perturbaciones.

4º Punto—*Medios de hacer efectivo el pago de la deuda consolidada.*

Dijimos en nuestro artículo anterior que, una vez aceptada la idea de *reconocimiento del papel moneda como deuda pública; conversion de esa deuda y toda otra interna á tipo metálico*, habia que consolidarla y buscar los *medios de hacer efectivo el pago de la deuda consolidada.*

Antes de asignar los medios que nosotros juzgamos reales y positivos, para realizar el pago de la deuda que representará el papel moneda convertido á tipo metálico, necesitamos manifestar nuestro plan, y presentar el carácter de los títulos que ofreceremos para la conversion del papel.

Antes que todo, debemos declarar que, nuestras ideas respecto á la cuestion del papel, han sido siempre fijas en este sentido, ó la tratamos *radicalmente*, ó lo abandonamos á su destino, tal cual es hoy.

No aceptamos de ninguna manera, las ideas de *mejorarlo en sus condiciones actuales*, ó curamos el

mal de raiz, ó no hacemos nada: esta es nuestra doctrina.

Vamos á los guarismos.

Total del papel moneda en circulacion con y sin amortizacion el 1° de Mayo.....	340.000,000
Quemados en Mayo.....	4.000,000
A quemar en el resto del año, segun palabras del Ministro de Hacienda de la Nacion.....	28.000,000 32.000,000
Quedan.....	308.000,000
Cálculo de papel perdido en la circulacion.....	10.000,000
Enero 1° de 1865 existirán.....	298.000,000

Abrazamos en nuestras ideas el total del papel moneda que existirá en circulacion el 1° de Enero de 1865, doscientos noventa y ocho millones de pesos. Proponemos que el Banco de la Provincia emita *títulos metálicos* á razon de 360 \$ por onza de oro, ó sean 22 \$ 4 rls. el peso fuerte.

Serian próximamente..... F. 13.000,000

Asignamos á los títulos una renta de 6 p. ₯ anual y un 2 p. ₯ de fondo de amortizacion, pagadero cada trimestre, intereses y amortizacion—la amortizacion se haria á la suerte. Esta operacion ocasionaria al Banco los desembolsos siguientes:

Por intereses del 6 p. ₯	780,000
Por amortizacion 2 p. ₯	260,000

F. 1.040,000 al año.

Destinamos para el pago de la renta y amortizacion:

1° Ganancias del Banco, calculadas....	F. 400,000
2° Por venta y arrendamiento de tierras públicas.....	360,000
3° Del Gobierno Nacional, por renta y amortizacion por las emisiones de 1859 y 1861 convertidas en fondos públicos al mismo tipo y con igual renta y fondo de amortizacion 3.500,000 fts.....	280,000
	<u>F. 1.040,000</u>

Demostrados los guarismos, vamos á ver si podemos hacer otro tanto con nuestras ideas.

Proponemos que el Banco emita *títulos metálicos*, que se llamarán *fondos públicos del Banco*, porque creemos que la mayor parte de los depositantes que viven de la renta que les produce sus depósitos, convertirán estos inmediatamente en esos fondos á la par, por la prima que ellos ofrecerian como vamos á demostrarlo.

\$ 22,500 papel moneda en títulos..... F. 1,000

Intereses al 6 p. ₯ en un año..... “ 60

\$ 22,500 papel moneda al cambio actual de 460 \$ onza—hacen f. 780 al 6 p. ₯ “ 46-80

Diferencia á favor..... F. 13-20

ó sea un equivalente próximo al 8 p. ₯ anual, y convertido el papel con una ganancia de 26 p. ₯ , ó sean los fondos públicos al 74 p. ₯

Hay en el Banco un número considerable de depósitos que son casi inamovibles, de persona

que viven exclusivamente de esa renta, ó que la van acumulando mensualmente ; qué inconveniente tendrían esos deponentes en cambiar su libreta actual de papel moneda, por otra que representara metálico ?—es evidentemente claro que lo harían en el acto.

Puede ser que se dude de la efectividad de los medios que asignamos para el pago de la renta y amortización de los fondos que emitiría el Banco, y por si eso sucediera vamos á demostrarle con documentos oficiales la realidad de ellos.

1º—GANANCIAS DEL BANCO.

El año pasado han producido 8 millones de papel moneda, teniendo estagnada en sus arcas por mucho tiempo, una fuerte cantidad de pesos—Segun datos tomados de un Sr. Director, en lo que va del año 64, se ha ganado á razon de un millon mensual, lo que dará en este año 12 millones que convertidos á metálico, serán próximamente fts. 450,000.

2º—VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TIERRAS PUBLICAS.

El mensaje del Gobierno de la Provincia nos hace notar, que las tierras públicas han producido 10 millones, de los que deducidos los fondos para escuelas, queda un líquido de 9 millones, equivalentes á 360,000 fts.

3º—Nosotros colocamos al Gobierno Nacional respecto á las emisiones de 1859 y 61 en iguales condiciones que al de la Provincia, es decir, en 1º Enero 1865—existirán de esas emisiones \$ 73,000,000 que convertimos en fondos públicos al tipo de \$ 360 por onza, lo que darían próximamente fts. 3.500,000 que al interes en 6 p^o y 2 p^o de amortización serían 280,000 fts., que es lo que hemos calculado.

Creemos que estas demostraciones satisfarán á los mas timoratos, y que se persuadirán de lo que hemos dicho en nuestros artículos anteriores:—*que el país tiene elementos internos suficientes para resolver la cuestion papel, sin necesidad de recurrir á un empréstito, carga siempre pesada para los Pueblos.*

5º Punto—*Desmonetizacion del papel, como tipo de toda transacion legal.*

Cualquiera idea, todo pensamiento relativo á la conversion del papel, será ineficaz, si deja á la moneda circulante el carácter de curso forzado. Es, pues, absolutamente necesario desmonetizar el papel, *si se quiere hacer algo sério en bien del país.*

¿ Qué significan los proyectos que solo tienden á valorizar el papel ? Cuando examinamos dete-

nidamente los diversos proyectos que se han lanzado á la discusion desde el 59 acá, nos hemos preguntado ; qué se busca,—qué se quiere ? Se busca el bien del país, ó se trata simplemente de hacer bajar las onzas ? Si se quiere lo primero, es necesario tratar la cuestion, haciendo abstraccion absoluta de lo segundo ; es necesario ir al fondo de la cuestion, y buscar los medios de acabar una vez para siempre con esos billetes que dicen : *cinco mil pesos moneda corriente*, sin que nadie pueda esplicarnos qué significa tal moneda corriente.

Esa invencion de moneda corriente, fué de Rosas. El decia : esta es la moneda del país, y consecuente con esa idea, proscribia toda otra moneda, haciendo con el metálico lo que no han podido hacer nuestros economistas, lo desmonetizaba.

Rosas desmonetizaba el metálico para monetizar el papel, y nosotros no hemos sido tan parcos como él en el uso de las emisiones. Rosas en el bloqueo frances llenaba sus déficit mensuales con emisiones de un millon de pesos, nosotros hemos sido mas liberales—En 1861 en 27 de Junio, emitimos 50 millones, y dos meses despues, 4 de Setiembre del mismo año, hicimos otra emision de 50 millones.

Ahora estamos pagando nuestras liberalidades.

En 1859 cuando se discutia en 2 de Setiembre la segunda emision, un Sr. Diputado que votó solo en contra de esa emision decia—“Es el único país del mundo, Señor, que usa este género de contribuciones para atender á sus necesidades ; el único país que tiene planchas abiertas para decir : *allá va moneda*. Pero, *no es impunemente para los Pueblos*, que los Gobiernos se han jugado con este vidrioso elemento, y nosotros veamos el resultado fatal á que nos va á llevar la victoria ó la derrota, llenos de papel moneda.” Estas palabras del honorable Sr. Arca, exitaron tal vez la hilaridad de los oyentes y sin embargo, hé aquí que la victoria nos encuentra llenos de papel.

Si cuando esos proyectos se discutian, hubiéramos tenido un economista, á lo Rosas, que proscribia el metálico como moneda—tal vez nuestro papel *suigéneris* valdria algo mas de lo que vale despues de la victoria.

Felizmente para el país, Rosas está en Southampton, pero su moneda está todavia con nosotros desgraciadamente.

Hemos proscripto la mayor parte de las cosas que hizo Rosas—y, tal vez entre ellas algunas buenas—pero su magnífica invencion del papel moneda, que tan perfectamente le sirvió para dominar al país, ah ! esa no ;—la conservamos con to-

dos sus privilegios, y lo gracioso, lo original de todo esto es que, los ultra-liberales son los mas aferrados á la invencion de D. Juan Manuel. ¡ O será que estos Sres. plajian á Rosas !—pero entonces, plájienlo proscribiendo del país todo capital metálico, que es el enemigo irreconciliable del papel. No lo ven ; está esplicado por los mejores economistas del país y sino, qué significa el clamor de que el papel moneda se desmonetiza dia por dia ?—¡ Pero quién lo desmonetiza ? díganlo, pues, pero díganlo francamente ; se desmonetiza por el *Banco de la Provincia*, y por todas las empresas particulares que jiran sobre capitales metálicos, que facilitan al comercio sus transacciones sobre una moneda verdadera. Hé aquí la causa de la desmonetizacion del papel, y su depreciacion consiguiente.

La desmonetizacion del papel se va operando, pero al tener lugar, produce la ruina general, si antes no nos ponemos á cubierto de ella. Por eso nosotros decimos : desmonetizemos el papel que nunca fué moneda, pero hagámoslo en una tabla de salvacion ó en una lancha, antes que se sumerja la nave.

Para salvarnos de la catástrofe de que estamos amenazados, porque no hay que hacerse ilusion, la desmonetizacion del papel ha de seguirse operando, y ha de llegar dia, que ni los tacheros á que

aludió el señor Billinghamurst, lo han de querer tomar en cambio de sus tachos. Para salvarnos, pues, es necesario desmonetizarlo ya, por medio de una operacion financiera, combinada con la creacion de títulos metálicos del Banco de la Provincia, del carácter que indicábamos en nuestro artículo anterior, y cuya operacion trataremos de demostrar en un artículo siguiente.

Hemos entrado al punto mas sério de la cuestion—*la desmonetizacion del papel, como tipo legal de toda transaccion.*

Si la naturaleza hubiera sido algo mas pródiga para con nosotros, y hubiese puesto en nuestra cabeza, una chispa del genio con que ha favorecido tan exuberantemente á otros, no vacilaríamos al querer desenvolver la idea que predomina en nuestro pensamiento ; pero de todos modos, una vez lanzada, no hay mas remedio que dilucidarla como lo permitan nuestras facultades intelectuales.

Desmonetizacion del papel—He aquí para nosotros el gran *desideratum* de la cuestion—Si no podemos resolverla, concebimos poca esperanza de que se haga algo sério é importante para el país en esta cuestion tan vital.

Al colocar la cuestion en este terreno, es nuestro ánimo quitar al papel ese carácter de moneda

que Rosas le dió, y evitar su curso forzoso, para quitar tambien á los gobiernos ese elemento que, como la espada de Damocles, está siempre amenazando la cabeza del pueblo.

Hemos dicho en nuestro artículo anterior, que era necesario salvarnos en una tabla ó en una lancha, antes que la nave zozobre. La tabla, son las empresas particulares que garantizan sus emisiones metálicas con fondos públicos; la lancha, es el Banco de la provincia, que tiene ya lastre metálico, y que puede conducirnos á puerto si sabemos darle direccion.

Desmonetizacion del papel hemos dicho; eh bien! esta se opera del modo siguiente—Emitidos 13 millones de títulos metálicos del Banco de la Provincia, este los ofrece en el mercado en los términos indicados, es decir 16 ps. fts. de títulos por 360 \$ moneda corriente, los títulos servirán:

1º—Para garantir en union con todo otro fondo público, nacional ó provincial, las emisiones de papel metálico, convertible á la vista, que toda empresa particular quiera hacer en esta plaza.

2º—Para garantir con acuerdo del Congreso, en toda la República, en union con los fondos públicos nacionales y provinciales, toda emision de Bancos particulares consentidos por la ley.

Por una ley especial se dispondrá:

1º Que desde una época dada el Banco de la Provincia no operará sino sobre tipo metálico.

2º—Que todo deudor comun al Banco pagará sus obligaciones á papel, ó las metalizará, si asi le conviniere, al valor dado para la conversion del papel en títulos del Banco.

3º—Que los deudores al Banco por hipotecas especiales, harán la misma operacion que los deudores comunes, 6 meses despues del respectivo vencimiento de sus obligaciones.

4º—El Banco devolverá el papel moneda á todos los deponentes que no quieran convertirlo, en los títulos metálicos con la renta de 6 p^s y 2 de amortizacion.

5º—Por otra ley especial se dispondrá que, no siendo moneda el papel, los Tribunales no admitirán en juicio ninguna obligacion á ese tipo contraida despues de una época dada, y que los escribanos públicos no otorgarán escritura ni ninguna otra obligacion ó documento, al tipo papel moneda.

Nos parece oir ya el clamor, el murmullo, la hilaridad tal vez, que excitaron las palabras del señor Arca en la sesion de 2 de Setiembre de 1859, y que en nuestro artículo anterior transcribimos.

Vamos á contestar, punto por punto las objeciones que nos harán.

1º—Los deudores al Banco.

¿Pero señor articulista, pretende vd. arruinar-
nos, queriendo que reconozcamos el papel mone-
da que debemos al Banco, en onzas de oro á 360
pesos ?

—No, señor deudor, absolutamente no, yo no
pretendo que metalize su deuda, si no le conviene,
pague vd. no mas lo que debe, que ese papel no
es mio, y voy á devolverlo á sus dueños.

—Pero señor, vd. quiere forzarme, cobrándome
lo que debo al Banco, cuando ese dinero lo tengo
invertido en mis negocios y me lo adeudan mis
marchantes ?

—Ah, no señor, no. Cuánto tiempo necesita vd.
para pagarlo ? 6, 9, 12 meses, ya ve vd. que no
quiero violentarlo.

—Bien señor ; acepto á pagarlo el 1º de Enero
de 1865, es decir dentro de ocho meses, no quiero
abusar de su bondad.

2º—Deudores hipotecarios.

Señor, cuando compré la casa que tengo hipo-
tecada al Banco, yo no conté que mi deuda á
papel habia de convertirse á metálico, y por tanto,
si vd. me obliga á pagar mi hipoteca, me veré en
la necesidad de sacrificar mi casa.

—No señor, no ; el Banco no quiere violentar
á nadie ; pero mire vd., los deudores hipotecarios
son los que menos dificultad deben tener en me-

talizar su obligacion. ¿ Cuánto le cuesta á vd. su
casa, ó cuánto vale hoy ?

—Mi casa, señor, mi casa puede valer 360 mil
pesos.

—Magnífico, señor deudor hipotecario, pues
justamente, desde hoy en adelante valdrá su casa
16,000 ps. fts., ¿ qué inconveniente, pues, puede
vd. tener en metalizar su obligacion ?

—Es cierto, señor, es cierto, no lo habia pensa-
do, acostumbrado uno á este maldito papel, se ol-
vida que su casa es sólida como el metálico, y que
no debo venderla sino en patacones.

Acepto, señor, acepto la obligacion á metálico,
y para pagar los intereses cobraré los alquileres á
metálico como hacen los Sres. Anchorena.

3º—Deponentes en el Banco.

Pero señor Banquero, ¿ por qué me devuelve
vd. mis 22,500 pesos que hace tanto tiempo tengo
aquí depositados, y con cuyos intereses de 6 p. $\frac{1}{2}$
al año, me rendian al mes 112 pesos 4 reales mo-
neda corriente que me servian para alimentar á
mis pobres hijos.

—No, señor depositante, no. Si vd. no quiere
llevarlos, déjelos y tome esta libreta que represen-
ta 1,000 \$ fts. á la misma renta de 6 p. $\frac{1}{2}$, con la
diferencia que esos mil fuertes no los podrá vd.
retirar cuando quiera, sino cuando le toque la
suerte, que bien puede ser dentro de tres meses ó

dentro de tres años, si antes no está el Banco en aptitud de redimirlos de otro modo, en lo que debe vd. tener esperanza, por la marcha próspera de este establecimiento y por el cambio favorable que se ha operado en el país con la desmonetización de ese papel moneda.

—Señor Banquero, me hace vd. dudar, vd. me dá una libreta por 1,000 \$ fts., y mis 22,500 \$ mjc. si los llevo á la Bolsa no me alcanzan á 800 patacones, ¿ cómo se entiende esto ?

—Bien, amigo depositante, voy á esplicárselo. Esta libreta representa títulos de renta del Banco, que por cada patacon que vale en la Bolsa 28 ó 29 pesos, segun quieren los señores gefes supremos de ese establecimiento, el Banco le dá ese mismo patacon, en ese título por 22 \$ 4 r., de modo que vd. gana $5\frac{1}{2}$ ó $6\frac{1}{2}$ \$ por patacon, que equivale á un 24 ó 25 p. C de ganancia; y la renta la cobra vd. al 6 p. C sobre mil fuertes que representa la libreta, lo que equivale al 8 p. C sobre el capital verdadero que vd. cambia.

—Pero bien, señor Banquero, ¿ y quien me responde, que el día menos pensado no me falten á lo que vd. me promete, y me quede yo con mi libreta de títulos, y sin mis pesos de papel moneda, que al fin con ellos puedo comprar onzas cuando yo quiera?

—En cuanto á eso, señor depositante, quien puede responder de las cosas de este mundo; lo mismo

le puede suceder con su papel moneda, y tal vez mas pronto de lo que vd. piensa, pues segun vd. puede ver en la Bolsa, decian; sube el metálico porque el gobierno nacional no cumple la ley de la quema; ahora se estan quemando 4 millones mensuales, y se continuarán quemando, segun lo asegura el Sr. Ministro de la Nacion, y sin embargo sube el metálico. Ahora, será porque se quema ?

—No señor, en la Bolsa dicen que sube, por las cosas del Perú, porque el ministro brasilero Sarai-va se retiró de Montevideo y qué se yo que cosas mas.

Ah, mi amigo depositante, si vd. no toma esta libreta de títulos del Banco, me parece que el día menos pensado sus 22,500 \$ no van á valer 500 fuertes.

Dejaremos á contestar en otro artículo, á los tenedores de papel flotante sin curso legal.

Desmonetización del papel como tipo de toda transacción legal.

Ardua es la tarea que nos hemos impuesto al contestar punto por punto á las objeciones que nos harian, los deudores comunes al Banco, los hipotecarios y por último á los que quedarian con el papel flotante desmonetizado.

Ya hemos escuchado cerca de nosotros la censura de los que creen que al decir *desmonetizacion del papel*, piensan que queremos que tiren el papel á la calle, no sabiendo que hacer con él.

Tipo legal, se entiende, por aquel que la ley admite en juicio; medida legal se entiende, por el sistema métrico, en que están obligados los agrimensores públicos á presentar á los Tribunales las diligencias que practican segun la disposicion de las leyes, sin que por eso, al vender una propiedad rural, no digamos, la legua de 40 cuadras, y cuadras de 150 varas.

Tipo legal se entiende—por aquel en que debe estar espresado todo documento público que pueda llegar el caso de ser presentado ante los tribunales; sin que por eso, un documento firmado por 1,000 fts. no pueda pagarse con 28,000 pesos moneda corriente, siempre que ese sea el valor de los patacones el dia de su vencimiento, puesto que, si el tenedor de nuestra obligacion no quiere recibir el papel, vamos con él á la Bolsa, y compramos el metálico.

Acostumbrados á esta invencion del *papel moneda corriente*, nuestro espíritu se preocupa con la idea de que al firmar una obligacion metálica, puede faltarnos este al vencimiento de nuestro compromiso. Hace mucho tiempo que oimos decir: no hay metálico en plaza, el metálico escasea,

suben las onzas ó los patacones, porque no los hay, están escasos; y sin embargo, no sabemos que á nadie le haya faltado el dia que haya necesitado llenar un compromiso.

Lo que hay en plaza no es escasez de metálico, lo que hay es, que el metálico es un objeto de especulacion. Se hace escasear, se hace abundar, segun el propósito de los especuladores. Tenemos metálico todo el que necesitamos para nuestros cambios. Como lo hay en todos los mercados del mundo, que cada uno tiene el que necesita para sus cambios, y sinó; ¿Qué significaria hoy, por ejemplo, que el metálico cuesta en plaza menos interés que el papel? Será porque no hay metálico, ó porque este no se necesita para los cambios? Explíquense este fenómeno los señores aficionados al papel moneda corriente.

Antes de pasar adelanté, queremos ofrecer al exámen de los hombres entendidos en finanzas y á los cuales declaramos humildemente no pertenecer, puesto que las ideas que emitimos son esclusivamente fruto de nuestra práctica en los negocios, queremos ofrecer decíamos, una liquidacion del Banco al 31 de Mayo pasado.

Liquidacion del balance del Banco en su cuenta de 31 de Mayo de 1864.

ACTIVO.		Moneda cor'te.	Metálico.
A Capital.....	\$	18,036,040	Fts. 1,072,246
Edificio calle San Martín y Piedad, menos el costo de este último.....			60,000
Utiles, maquinarias y enseres.....			20,000
Liquidacion de ganancias desde 1.º de Enero á 1.º de Junio.....		4,068,615	51,200
Crédito al Gobierno Nacional.....		6,943,294	58,936
Sucursal de San Nicolas.....		1,240,672	
Idem de Dolores.....		1,770	
Idem de la Villa de Mercedes.....		1,025,076	
Varios asuntos en gestior.....		3,761,911	56,320
Remesas á Europa.....		16,063	1,074
Fondos públicos del 6 p ^o 32,011,108—75 p ^o		24,204,831	
Idem del 9 p ^o		39,886,382	
Letras en depósito.....		4,550,887	
Idem de Aduana.....			33,702
Pagarés hipotecarios.....		86,826,881	124,407
Letras á cobrar.....		161,743,295	2,894,270
Ferrocarril del Oeste.....		29,587,515	
* Tierras públicas que pasamos á capital.....		7,648,813	
Activo.....	\$	389,547,000	Fts. 4,868,205

PASIVO.		Moneda cor'te.	Metálico.
Gobierno Nacional por letras de Aduana.....			33,702
Depósitos particulares al 6 p ^o		288,815,658	1,851,396
“ menores al 6 p ^o		5,236,671	4,425
“ de tierras al 6 p ^o		335,000	
Capellanías al 6 p ^o		397,787	10,909
Cuentas corrientes al 5 p ^o		15,653,282	314,478
Fondos del estinguido Banco.....		535,660	
Crédito Público.....		1,323,641	
Fondos para esenelas.....		563,612	
Depósitos judiciales.....		21,906,581	45,439
“ particulares.....		6,615,858	16,942
Certificados de Depósito.....			450,000
	\$	340,273,650	2,727,791
Activo.....	\$	389,547,000	F 4,868,205
Pasivo.....	“	340,273,750	“ 2,727,791
Balance.....	\$	49,273,250	F 1,640,414
Los 49,273,250; reducidos á metálico á un Cambio TM de 28 p 1 F.....			“ 1,759,659
Capital efectivo del Banco.....			F 3,400,073

N. B. * Hemos pasado al activo la partida que lleva esa indicacion, suponiendo que el producto de las tierras públicas se asigmo á la amortizacion del papel, como se manifiesta en el ánimo del Gobierno y nuestros legisladores.

Como se ve el capital del Banco segun su cuenta corriente al fin de Mayo es de

	F. 3,400,000
Ganancias que calculamos en los 7 meses restantes del año á 35,000 fts. por mes.....	245,000
Capital el 1.º de Enero de 1865.....	3,645,000

Este capital, que generalmente se ha aceptado la idea de destinarlo á la conversion del papel, nosotros queremos conservárselo á todo trance, para que el Banco pueda operar libremente sobre él—es decir, queremos dejárselo para que pueda responder á la emision de billetes metálicos convertibles á la vista, pues es una de nuestras ideas autorizarlo á emitirlos.

Nuestro pensamiento de emision de *titulos metálicos del Banco para la conversion del papel moneda*, reconocido como deuda pública, es independiente del Banco mismo, diremos así. El Banco va á reconocer la deuda, va á convertirla, va á amortizarla, pero para esta operacion le asignamos elementos especiales, y lo que queremos es colocarlo en aptitud de que esos elementos no le falten, que ellos sean efectivos.

El Banco es un establecimiento de primera utilidad para el país, no queremos destruirlo, al contrario, queremos conservarlo y darle toda la importancia que está llamado á tener; por eso hemos dicho en nuestro artículo en que tratába-

mos el 4º punto que discutíamos, destinamos á la amortizacion de los títulos del Banco :

1º *Las ganancias del Banco.*

Queremos, pues, colocar al Banco en aptitud de ganar, queremos darle elementos metálicos, para que opere franca y decididamente sobre este tipo, y es con esa idea que nos proponemos metalizar de su activo algunas cantidades importantes que no creemos ofrecerá dificultad alguna.

METALIZAMOS.

Fondos públicos del 6 y 9 p. %	\$ 64.091,153
Deudores hipotecarios 86.000,000 $\frac{1}{2}$ parte.	43.000,000
Id. para letras á cobrar 162.000,000 $\frac{1}{4}$ id.	40.500,000
Ferrocarril del Oeste	29.500,000

177.091,153

que al tipo fijado para la conversión del papel moneda hacen Ps. fts. 7.855,000

Con esta sola operacion quedaria metalizada de un solo golpe la mitad del papel moneda que constituye el activo.

Pasemos ahora á ocuparnos del pasivo.

La única cantidad importante, de que podemos adjudicar una parte que pueda convertirse en título de renta, es la de depósitos particulares que suben á 289 millones de papel moneda corriente.

Supongamos que solo una tercera parte de los deponentes conviertan su papel en títulos de Banco, tendríamos una disminucion en el pasivo de 96.000,000 \$.

Supongamos que los Bancos particulares, quisieran convertirse en Bancos de emision, creemos que, teniendo que garantir estas con títulos del Banco, fondos públicos de la Provincia, fondos públicos de la Nacion, elejirian los primeros, puesto que ofrecerian buena prima, buen interes y seguridad de amortizacion—Entonces no será exajerado calcular, que tomen entre todos 3 millones de títulos ó sean 67.500,000 pesos papel moneda.

Sentadas estas premisas vamos á examinar ahora cuál sería la situacion del Banco el 1º de Enero de 1865.

Situacion del Banco el 1º de Enero de 1865.

ACTIVO.	Moneda cor'te.	
	Moneda cor'te.	Metálico.
A capital		F 3.615,000
Crédito del Gobierno Nacional	6.947,394	54,986
Sucursal de San Nicolas	1.241,472	
“ de Dolores	1,770	
“ de la Villa de Mercedes	1.025,056	
Varios deudores en gestion	3,761,911	56,320
Remesas á Europa	16,163	1,074
Letras en depósito	4,550,887	
“ de Aduana		33,702
Pagarés hipotecarios: deduciendo la mitad que metalizamos	43.826,830	124,407
Letras á cobrar: deducida la cuarta parte que metalizamos	121.243,295	
CANTIDADES METALIZADAS.		
Fondos públicos	64.091,153	
Pagarés hipotecarios	43.000,000	
Letras á cobrar	40.500,000	
Ferrocarril del Oeste	29.500,000	
	177.091,153	
Metalizados al tipo fijado para la conversión		7.855,000
Activo	\$ 182.614,828	F 11.770,489

PASIVO.	Moneda cor'te.	Metálico.
Gobierno Nacional por Letras en Aduana.		33,702
Depósitos particulares: deducidas las sumas convertidas en títulos.....	125.315,658	1.851,896
Depósitos de menores.....	5.236,671	4,425
" de tierras.....	335,000	
Capellanías.....	397,787	10,909
Cuentas corrientes.....	15.663,282	314,478
Fondos del estinguido Banco.....	235,660	
Crédito público.....	1.322,641	
Fondos para escuelas.....	563,612	
Depósitos judiciales.....	21.096,581	45,393
" particulares.....	6.615,858	19,942
Certificados de depósito.....		450,000
	\$ 176.773,750	F 2.727,791
Activo.....	\$ 182,614,828	F 11.770,489
Pasivo.....	" 176,773,750	" 2.727,791
Balance activo.....	\$ 5.841,078	F 9,042,698

N. B.—Las deducciones que hacemos en el pasivo, son las cantidades que suponemos se convertirán en TITULOS DEL BANCO.

1.º — Por particulares..... 96,000,000
 2.º — Por Bancos particulares 67,500,000 para garantir sus emisiones.

Total..... \$ 163,500,000

En la suposicion que hemos hecho de la conversion por *títulos del Banco* de 163.500,000 pesos papel moneda, no creemos que hemos exagerado nada.

Siendo la totalidad del papel en circulacion en 1.º de Enero de 1865 de \$ moneda corriente..... 298.000,000
 Y convirtiéndose como hemos dicho antes.. 163,500,000

Quedarían..... \$ 134.500,000

Dígannos ahora los tenedores que quedarían con el papel flotante *desmonetizado*. ¿Cuál sería

la posición de ese papel en plaza, reconocido como deuda pública al tipo de \$ 360 por onza?

Creemos haber demostrado en nuestro artículo anterior, la ventajosa posición en que se encuentra el Banco de la Provincia, para operar convenientemente en el sentido de la conversión ó de la redención del papel moneda.

Un amigo nos decía, tratando esta cuestión: es necesario que vd. estudie los maestros de la ciencia económica, que lea vd. á Bastiat, Adam Smith, Chevalier y demás tratadistas; y nosotros le contestábamos humildemente que, eramos completamente ajenos á la ciencia—que tratábamos la cuestión en el terreno práctico, y que para resolverla, no creíamos necesario remontarnos al estudio abstracto de la economía política. Y efectivamente, nosotros tratamos la cuestión esencialmente en lo práctico—no citamos economistas en apoyo de nuestras ideas, porque ni los hemos estudiado, ni creemos necesario hacerlo para resolver satisfactoriamente esta debatida cuestión del papel moneda.

Se trata simplemente de reconocer al papel como deuda pública—de crearle elementos *positivos* para amortizar esa deuda. ¿Qué nos diran pues los economistas para resolver tan sencilla cuestión? Nos dirían—¿tiene vd. los fondos necesarios para pagar

la renta y amortizacion de la deuda? Si les contestamos satisfactoriamente mostrándoles la posicion en que colocariamos al Banco, se reirian que fuéramos á consultarlos y sería su contestacion—puesto que tiene vd. los elementos; ejecute la operacion—no hay nada que consultar.

Colocado el Banco en la posicion que le creamos en nuestro artículo anterior, nos parece hasta ridículo dudar del buen éxito que lograria para dar al papel flotante desmonetizado, un valor aproximado al tipo dado para su conversion en títulos.

El Banco tendria un balance activo á su favor de cerca de 10 millones de pesos fuertes. ¡Qué inconveniente habria entónces, en autorizarlo á emitir notas metálicas convertibles á la vista, por la tercera parte, por la mitad tal vez de su activo metálico?—Esto lo haríamos, no porque lo creamos absolutamente necesario, sino para tranquilizar á los timoratos que creen que retirando la mitad del papel moneda en circulacion, vamos á caer del agente necesario para las transacciones del mercado.

Estúdiense con detencion los guarismos que presentamos en el activo del Banco—estúdiense tambien su pasivo, y se apercibirán todos que sus obligaciones por depósitos particulares van á quedar muy disminuidas desde que una parte de estas se conviertan en títulos de renta.

Compréndase que la operacion de *conversion de papel moneda en títulos del Banco*, lo coloca á este en una posicion ventajosísima para desenvolver sus operaciones bancarias—su activo va á quedar intacto—su pasivo va á disminuir notablemente.

Ya hemos dicho que para el pago de la renta y amortizacion de los títulos del Banco, destinamos recursos especiales, siendo el

1º—Las ganancias del Banco.

2º—El producto de la venta y arrendamiento de tierras públicas.

3º—La renta y amortizacion de los fondos públicos que el Gobierno Nacional entregará al Banco por el saldo que resulte adeudar de las emisiones de 1859 y 1861.

Y á propósito de estos recursos debemos declarar, que no nos contentamos con que la legislatura destine el producto de la venta y arrendamiento de tierras públicas—nosotros queremos que por una ley especial, la Legislatura ordene al Poder Ejecutivo, que escriture á favor del Banco 800 leguas de los terrenos de propiedad que se encuentren arrendados y que esten mejor situados, para que el Banco los administre y corran bajo su inmediata direccion, á fin de que pueda venderlas en los términos que prescriba la misma ley y cuando sea necesario hacerlo, de modo que ningun tomador de títulos de Banco pueda dudar que este

tiene en sus manos los elementos necesarios para el pago de la renta y amortizacion que les esté asignada.

La operacion que proyectamos, aunque va á hacerla el Banco, es completamente ajena á sus operaciones de Banco de Depósitos y Descuentos—Si lo encargamos de su ejecucion, es porque queremos inspirar toda la confianza que ella necesita para que no se dude; y porque nos parece mas fácil y mas hacedera por su intermedio; y por último, porque queremos hacerla lo mas independiente que sea posible del Gobierno.

Despues de lo que hemos escrito sobre esta cuestion, no nos resta sino presentar para complementar nuestras ideas, los diversos proyectos de ley que juzgamos necesarios para realizar nuestro pensamiento—previniendo que, no somos de aquellos absolutistas que creen que nada hay mejor que lo que ellos proponen; lejos de eso, tendríamos el mayor placer en aceptar y acatar las que se juzgaren mas realizables.

Por último, diremos que, para resolver esta cuestion del papel moneda, nos parece hasta ridiculo hablar de los maestros de la ciencia económica—Se trata simplemente de un hecho dado, esto es, el papel moneda reconocido como deuda pública, puesto que todos aceptan ya que por ahí debemos empezar—No hay, pues, cuestion eco-

nómica á resolver, la cuestion es de medios para pagar esa deuda y creemos que eso es lo que debemos buscar, sin enredarnos en problemas económicos que no son de nuestra incumbencia. Sin haber estudiado la economia, no nos son desconocidos los recursos del crédito—Estudiamos los números, que son los mejores consejeros en las cuestiones prácticas, y en cuanto á esta cuestion del papel, hemos meditado detenidamente los elementos que nos presentan los números de las cuentas del Banco; tomamos á estos bajo nuestro escarpelo, que es la pluma con que escribimos estas líneas y hacemos su anatomía para sacar nuestras consecuencias—deduciendo de ellas que; *sin necesidad de recursos estraños*, sin gran violencia, podemos llegar á los resultados que buscamos, siempre que haya un poco de habilidad para esplotar nuestros propios elementos.

Y finalmente prevendremos que, los varios proyectos de ley que creemos necesarios y que presentamos en seguida, no muestran sino la idea, el pensamiento que hemos querido desenvolver en nuestros artículos, pero de ningun modo el complemento, diremos así, de su objeto.

NUMERO 1.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º—Queda reconocido el papel moneda en

circulacion como deuda pública exigible, y el Gobierno de la Provincia en la obligacion de pagarlo por intermedio del Banco, á razon de un peso fuerte de ley, por cada 22 \$ 50 cts. de aquella moneda corriente.

2º—Para realizar esta operacion, queda autorizado el Banco de la Provincia á emitir títulos metálicos con renta de 6 p. $\frac{2}{3}$ y 2 p. $\frac{2}{3}$ de fondo de amortizacion al año.

3º—El Banco ofrecerá á los tenedores del p. m. en circulacion su conversion en títulos del Banco con sujecion al art. anterior.

4º—Para el pago de la renta y amortizacion de los títulos del Banco, se asigna.

1º—Las ganancias de este establecimiento durante el periodo de la amortizacion de sus títulos.

2º—El producto de la venta y arrendamiento de las 800 leguas de terrenos de propiedad pública que por ley especial se destinan á este objeto.

3º—El producto de la renta y amortizacion de los fondos públicos que el Gobierno Nacional entregue al Banco como equivalente al saldo de las emisiones de 1859 y 61.

5º—El pago de la renta y amortizacion de los títulos del Banco.

Se hará—

1º—La renta—Cada tres meses vencidos, al tenedor del título.

2º—La amortizacion—Cada tres meses por medio del sorteo en la forma que lo determine el Directorio del Banco.

6º—Todo el papel moneda que sea retirado de la circulacion por haberse convertido en títulos del Banco—será públicamente inutilizado.

NUMERO 2.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º—El Banco de la Provincia que se titula actualmente—Banco y Casa de Moneda, se denominará en adelante—Banco de Buenos Aires—y será rejido por un Directorio compuesto de siete miembros del modo siguiente :

Un Presidente.

Un director gerente.

Cinco directores consultivos.

2º—El Presidente del Banco será nombrado directamente por el Poder Ejecutivo. El director gerente y los cinco directores consultivos, serán nombrados en junta general de tenedores de títulos del Banco.

3º—El directorio ejercerá sus funciones por un año.

4º—Para ser nombrado director del Banco, se necesitará poseer una cantidad de títulos que no baje de la suma de

5º—El Poder Ejecutivo nombrará una Comision de cinco miembros para que esta presente á la aprobacion de las Cámaras los estatutos que deben rejir al Banco de Buenos Aires.

NUMERO 3.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º—El Poder Ejecutivo mandará estender escrituras públicas á favor del “Banco de Buenos Aires” por 800 leguas de los terrenos de propiedad pública que se hallen mejor ubicados en el territorio de la provincia.

2º—Los arrendatarios de terrenos de propiedad pública que pasan á ser propiedad del “Banco de Buenos Aires”, se entenderán en adelante con el Directorio del Banco para el pago de arrendamientos ó compra que quisieren hacer con arreglo á las leyes vigentes.

NUMERO 4.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º—Desde el 1º de Enero de 1866, el Banco de Buenos Aires no realizará operacion alguna sinó á tipo metálico.

2º—El Banco devolverá á los deponentes, en el período que transcurra desde la sancion de la presente ley, hasta el 1º de Enero de 1866, las cantidades de papel moneda que no le conviniese mantener para su giro.

3º—Asi que haya sido convertido en títulos de Banco, la mitad, cuando menos del papel moneda en circulacion, queda autorizado el Banco de Buenos Aires á emitir billetes de Banco convertibles á la vista y representativos de—

Pesos ftes.	100
“ “	50
“ “	10
“ “	5
“ “	1
“ “	0.500 Mmos. ó sean 4 rs. fts.
“ “	250 “ “ 2 “
“ “	125 “ “ 1 “

NUMERO 5.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º—La Provincia de Buenos Aires declara tipo legal de toda transaccion autorizada por las disposiciones generales del Código de comercio, el peso fuerte de 16 en onza de oro, del peso de 27 gramos 875 milésimos, y de ley de 21 quilates.

2º—Desde el 1º de Enero de 1866, los Tribunales de la Provincia no podrán entender en ninguna demanda ó juicio, por contratos ú obligaciones de cualquiera especie, contraídas desde esa fecha en adelante al tipo papel moneda.

3º—Desde igual fecha, los Escribanos públicos no podrán estender escrituras ú obligaciones de ninguna especie sino al tipo de pesos fuertes, declarada moneda legal de esta Provincia.

NUMERO 6.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º—Deste el 1º de Enero de 1866 queda autorizado el Poder Ejecutivo para conceder permiso, previo acuerdo del Poder Lejislativo, al establecimiento de Bancos de emision, á individuos particulares ó á sociedades anónimas ó comanditarias, con sujecion á la presente ley.

2º—Todo individuo particular ó sociedad anónima ó comanditaria que quiera establecer un Banco de emision, deberá tener su residencia legal establecida en esta plaza.

3º—Se concederá el derecho de emision de papel de Banco convertible á la vista, á los que garantan sus emisiones.

1º—Con cantidades metálicas ó barras de oro ó plata por el valor total de sus emisiones.

2º—Con títulos de renta del “Banco de Buenos Aires” por su valor corriente en plaza, siempre que este no exceda de su valor escrito,

3º—Con los fondos públicos Nacionales y Provinciales, los primeros, durante la permanencia del Gobierno Nacional en esta ciudad, y unos y otros por su valor corriente en plaza siempre que este no exceda al valor escrito.

4º—Los depósitos que deban realizarse para

garantir toda emision de Bancos particulares, se consignarán en el “Banco de Buenos Aires.”

5º—Los billetes de los Bancos particulares, serán tirados ó impresos por el “Banco de Buenos Aires” y todos ellos se distinguirán por la denominacion del Banco á que correspondan.

6º—El Banco particular que quiera usar del derecho de emision, deberá tener, cuando menos un capital efectivo de un millon de pesos fuertes.

